



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

RESOLUCION N° 1075

SANTA FE, 13 OCT. 2022

VISTO:

El expediente N°01901-0007172-4 del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la prórroga de las previsiones de los artículos 1 y 2 del Decreto N° 2246/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2246/21 se estableció con carácter excepcional y por el plazo de un año prorrogable por un año, que todas las empresas inscriptas y habilitadas en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, verían incrementada su Capacidad de Ejecución Anual (C.E.A.) con un coeficiente de 2,5 para su ponderación (artículo 1) y con igual carácter y por el plazo de un año prorrogable por un año, se incrementaría la Capacidad Técnica de Contratación Individual, de acuerdo a los siguientes coeficientes de ponderación 2,5 para las Capacidades Técnicas menores o iguales a \$ 100.000.000 y en 1,75 para las Capacidades Técnicas mayores a \$100.000.000 (artículo 2);

Que la sra. Subdirectora General del Registro de Licitadores informó a foja 1, que dada la proximidad del vencimiento del plazo de un año establecido en el Decreto N° 2246/21, resultaría conveniente proceder a su prórroga a efectos de mitigar la situación económica actual, afectada por la inflación, ya que lo contrario impactaría en el normal desarrollo de la obra pública de la Provincia;

Que a foja 6 la Subsecretaría de Auditoría y Control, coincidiendo con el criterio esgrimido por el Registro de Licitadores, solicitó el dictado de una norma que autorice la prórroga, dado que se mantienen vigentes casi la totalidad de los considerandos del Decreto N° 2246/21 (excepción hecha de la



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

pandemia por COVID - 19), habiéndose incrementado además en el transcurso de dicho año el proceso inflacionario, registrándose valores superiores a los del año 2021, lo que provocó un mayor impacto en el desactualizado de los balances y las obras ejecutadas;

Que a foja 7 tomó intervención la Secretaría de Coordinación propiciando el acto administrativo que autorice su prórroga;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen Nº 34343/22 informó que dado que el propio Decreto establece la prórroga si se mantienen las condiciones que hicieron a su dictado, corresponde la sanción de una Resolución (art. 1 del Decreto Nº 001/1995 - Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas y la ley Orgánica de Ministerios Nº 13920) que disponga la prórroga de las previsiones del Decreto Nº 2246/21 por el plazo de un año, es decir hasta el día 19 de octubre de 2023;

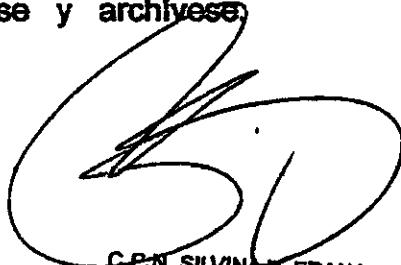
POR ELLO,

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Prórrogase por el plazo de un año, contado a partir del día 19 de octubre de 2022, lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 2246/21.

ARTICULO 2º: Regístrate, comuníquese y archívese.



C.P.N. SILVINA P. FRANA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"